San Lorenzo, 27 de junio del 2024.-

NOTA DOC N°740/2024

Señores
AEROTAX S.A
Presente

Me dirijo a Ustedes, en referencia a la modificación del contrato suscrito en la **CONTRATACIÓN DIRECTA N°42/2023 "SERVICIO DE TAXI AEREO – PLURIANUAL-CONTRATO ABIERTO" ID N° 434.910**, *a fin de remitirle la Adenda N° 01 original formalizada del contrato suscripto en fecha 23 de noviembre del año 2023.*

Sin otro motivo, hago propicia la ocasión para saludarles con las expresiones de mi consideración más distinguida.-

Lic. Dámaris Ocampo B.
Dirección Operativa de Contrataciones

AEROTAX S.A.
Servicio Aéreo General

DAC/PM

ADENDA Nº 01

CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 42/2023

"SERVICIO DE TAXI AÉREO - PLURIANUAL - CONTRATO ABIERTO" - ID N° 434.910

Entre el Servicio Nacional de Calidad y Salud Animal (SENACSA), domiciliado en la calle Ciencias Veterinarias N° 265 casi Ruta Mcal. Estigarribia Km 10,5 de la ciudad de San Lorenzo, República del Paraguay, representada en este acto por el **DR. JOSÉ CARLOS MARTIN CAMPERCHIOLI**, con Cédula de Identidad N° 2.903.035, en carácter de Presidente y Jefe Administrativo, por Decreto N° 92 del 21 de agosto de 2023, denominada en adelante la CONTRATANTE, por una parte; y por la otra, la firma **"AEROTAX S.A."**, con **RUC N° 80020077-2**, domiciliada en la Avda. Autopista Aeropuerto - Hangar DECSA de la ciudad de Luque, República del Paraguay, representada en este acto por el **Sr. Jorge Octavio Cáceres Menchaca**, con Cédula de Identidad N° 932.112, en carácter de Director Titular, denominada en adelante el PROVEEDOR, acuerdan en suscribir la presente Adenda al contrato firmado en fecha 23 de noviembre del año 2023. ----------

1. **ANTECEDENTES:**

- Contrato CD N° 42/2023 entre el SENACSA y la firma AEROTAX S.A., suscrito en fecha 23 de noviembre de 2023. ----------
- La Resolución del SENACSA Nº 885/2024 *"Por la cual se autoriza la ampliación del Contrato suscrito con la firma AEROTAX S.A., adjudicada en el marco de la Contratación Directa N° 42/2023 "Servicio de Taxi Aéreo - Contrato Abierto - Plurianual" - ID N° 434.910"*. ----------
- El Artículo N° 63 de la Ley N° 2051/2003 *"De Contrataciones Públicas"*, que establece: *"Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto el veinte por ciento (20 %) del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concúrsales respectivos... "*. ----------
- El Artículo 96 del Decreto Reglamentario N° 2992/2019, que dispone en su parte pertinente: *"...La restricción de realizar convenios modificatorios dentro de los doce (12) meses posteriores a la firma del contrato, se refiere únicamente a los contratos de provisión de bienes cuando se requiera el incremento de la cantidad requerida, pudiéndose realizar las demás modificaciones permitidas en la Ley, siempre que el contrato se encuentre vigente"*. ----------
- La Resolución DNCP N° 4400/2022 *"Por la cual se reglamenta el contrato abierto en los procedimientos de contratación regidos por la Ley N° 2051/2003 y se abroga la Resolución DNCP N° 4576/2020"*, artículo 9° "Modificaciones contractuales", inciso b), que dice: *"La contratante podrá ampliar hasta el veinte por ciento (20%) de las cantidades o montos máximos adjudicados en el contrato. Esta modificación será aplicable a cada ítem o sub-ítem por separado. Podrá ser realizada aun cuando la contratante ya hubiera realizado modificaciones en las condiciones señaladas en el inciso anterior. En este caso, la base del cálculo será la cantidad o el monto modificado"*. ----------

Dr. José Carlos Martin C.
Presidente del SENACSA

Tte. Cnel. (R) Jorge O. Cáceres M.
Director Titular
AEROTAX S.A.

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SALUD ANIMAL
CIENCIAS VETERINARIAS N° 265 CASI RUTA MCAL. ESTIGARRIBIA KM 10,5
Casilla de Correo: CAPY – 1101 – 1110 CAMPUS UNA - 2169
SAN LORENZO – PARAGUAY
Teléfono: + 595 21 729 0015
Correo Electrónico: info@senacsa.gov.py
Sitio Web: www.senacsa.gov.py

2. OBJETO: AMPLIACIÓN DEL MONTO.

El objeto de la presente Adenda es la ampliación del monto establecido en la Cláusula 5 del contrato celebrado, vigente hasta el 31 de diciembre de 2024, por la suma total de **guaraníes cuarenta millones (Gs. 40.000.000)**, equivalente al veinte por ciento (20%) del monto total pactado. ----------

El Proveedor se responsabilizará de la eficiente provisión de los servicios adjudicados, tanto en la cantidad como en la calidad de los mismos. ----------

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los servicios y la subsanación de sus defectos, el precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las bases y condiciones del Contrato. ----------

3. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LA ADENDA.

La Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Contractuales de la presente carta de invitación, la cual se presentará a más tardar dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a la firma de la presente adenda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley N° 2051/2003. ----------

Porcentaje de Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato: El porcentaje de Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato es de: **10,00%**. ----------

Para el plazo de vigencia de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato se deberá considerar todo el plazo de ejecución del objeto del contrato, más un periodo de 30 días calendarios. Si la ejecución del contrato se extendiere por la razón que fuese, la garantía de fiel cumplimiento del contrato deberá extenderse por el mismo plazo de ejecución más 30 días calendario, conforme a la Circular DNCP N° 22/2017. ----------

4. CONFORMIDAD.

Las partes acuerdan que las demás cláusulas y condiciones pactadas que conforman el Contrato principal y que no son objeto de modificación por medio de la presente Adenda, mantienen plena vigencia y ratificación, por lo que serán de estricta aplicación y cumplimiento en todos sus términos hasta su finalización. ----------

La presente Adenda, previa lectura y ratificación de su contenido, es firmado por las partes intervinientes en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de San Lorenzo, Departamento Central, República del Paraguay, a los 27 días del mes de Junio del año 2024. ----------

Tte. Cnel. (R) Jorge O. Cáceres M.
Director Titular
AEROTAX S.A.

Sr. Jorge Octavio Cáceres Menchaca
Director Titular
AEROTAX S.A.

Dr. José Carlos Martin C.
Presidente
SENACSA

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SALUD ANIMAL
CIENCIAS VETERINARIAS N° 265 CASI RUTA MCAL. ESTIGARRIBIA KM 10,5
Casilla de Correo: CAPY – 1101 – 1110 CAMPUS UNA - 2169
SAN LORENZO – PARAGUAY
Teléfono: + 595 21 729 0015
Correo Electrónico: info@senacsa.gov.py
Sitio Web: www.senacsa.gov.py